

CARACAS, 7 DE AGOSTO DE 2008
AÑO II N° 60

DIVISAS

En la Gaceta Oficial N° 38.987, de fecha 5 de agosto de 2008, fue reimpressa por error material, la Providencia N° 089 de fecha 31 de julio de 2008, dictada por la Comisión Nacional de Divisas (CADIVI), la cual fue inicialmente publicada la Gaceta Oficial N° 38.9868, de fecha 4 de agosto de 2008, por medio de la cual se regulan los requisitos y el trámite para la obtención de la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) y la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD), destinadas a la importación de bienes de capital, insumos y materias primas realizadas por las empresas que conforman los sectores productivos y transformadores del país.

Los sujetos a los que está dirigida ésta Providencia, son aquellos usuarios que hayan estado inscritos para la fecha 11 de junio de 2008, en el Registro de Usuarios del Sistema de Administración de Divisas (RUSAD), cuyas solicitudes de AAD, no excedan la cantidad de Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000) o su equivalente en otras divisas, por cada operación aduanera de importación.

El usuario a los fines de realizar la solicitud de AAD, podrá hacerlo personalmente o por medio de representante, para lo cual deberá presentar ante el operador cambiario, los siguientes recaudos: (i) Planilla obtenida por medios electrónicos; (ii) copia de la factura pro forma; (iii) certificado de No Producción Nacional o Producción Insuficiente emitido con anterioridad a la fecha de la solicitud, cuando corresponda; y (iv) cualquier otro documento o información que pueda requerir CADIVI. Una vez presentados estos requisitos, el usuario no podrá hacer cambio en el tipo de divisas solicitadas.

Una vez que CADIVI haya verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, generará en forma electrónica la AAD, la cual será nominal e intransferible y tendrá una vigencia de ciento ochenta días (180) continuos, contados a partir de la fecha de su otorgamiento. Sin embargo, éste Organismo podrá conceder un plazo mayor cuando lo considere indispensable y justificado.

Por otra parte, el usuario deberá realizar una sola solicitud de AAD, cuando la compra de bienes a importar se pacte con el mismo proveedor y sean embarcadas en la misma fecha y transporte, de lo contrario, el usuario quedará excluido para la obtención de nuevas AAD, bajo el procedimiento establecido en la Providencia aquí comentada. Asimismo, el usuario no podrá solicitar el embarque de los bienes sin haber obtenido la AAD.

Esta Providencia entrará en vigencia el 6 de agosto de 2008.

PREPARADO POR: OSWALDO ANZOLA, ELVIRA DUPOUY, JUAN CARLOS FERMÍN, MARÍA CORINA MATHEUS, RAFAEL ENRIQUE TOBÍA, ANGELA MARÍA CHACÍN, HÉCTOR ALEJANDRO PEÑA Y AILEEN LYNETTE FIGUEROA.

CONTACTOS:

EDIFICIO PARQUE CRISTAL, TORRE ESTE, PISO 11
AVENIDA FRANCISCO DE MIRANDA, LOS PALOS GRANDES, CARACAS 1062 - VENEZUELA
TELÉFONO: (+58) (0212) 285-49-44
TELECOPIER: (+58) (0212) 285-13-79
E-MAIL: afigueroa@romen.com
APARTADO 6260
CARACAS 1010-A. VENEZUELA